

INFORME SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022).
A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo singular advirtiéndole que, el 16 de agosto hogaño, se allegó memorial deprecando el embargo de remanentes en el proceso radicado bajo el N° 2022-251, adelantado en este Juzgado en contra del señor Omar Rifaldo Velásquez.

Sírvase proveer.



DAVID FELIPE OSORIO MACHETA

Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, septiembre veintinueve (29) de dos mil veintidós (2022)

Referencia: Surte efectos embargo remanentes
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Radicado: 255724089001-2021-135-00
Demandante: Anderson Escobar Triana
Demandado: Omar Rifaldo Velásquez y otro
Auto inter: 1312

En atención a lo solicitado, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 593 del Código General del Proceso, se tendrán por embargados los remanentes que llegasen a quedar dentro del proceso radicado bajo el N° 2022-251 y en favor del proceso N° 2021-135, que se adelanta en este mismo Juzgado en contra del demandado Omar Rifaldo Velásquez (C.C. 3.131.411) y en favor de Anderson Escobar Triana (C.C 10.175.943).

Déjese la constancia en el proceso respectivo, advirtiéndose que la medida comunicada **SURTE EFECTOS LEGALES.**

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ